



ITEI/DVD/08/2024

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COMPAÑÍA DE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO, MAESTRA OLGA NAVARRO BENAVIDES EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:**

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-



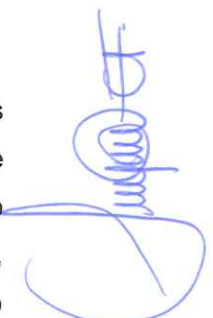
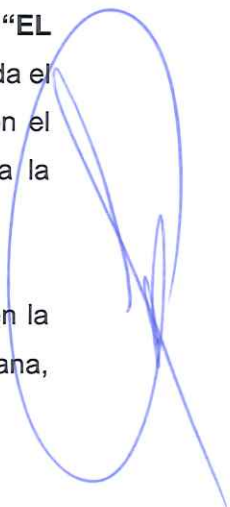
ITEI/DVD/08/2024

2. La razón social y las atribuciones de “**EL INSTITUTO**”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “**EL INSTITUTO**” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”. -
3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de “**EL INSTITUTO**” recae en la **Presidenta del Pleno, Maestra Olga Navarro Benavides**, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración;




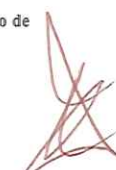
ITEI/DVD/08/2024

encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-

4. El Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, **Licenciado Juan Alberto Salinas Macías**, nombrado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Comisionada Presidenta del Pleno, Maestra Olga Navarro Benavides, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. - 
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente Convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 siete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. - 
6. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. -

## II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

1. Es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política 





ITEI/DVD/08/2024

del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. un municipio libre. -

2. El **Licenciado José Aurelio Fonseca Olivares** y la **Licenciada María Guadalupe Gómez Fonseca**, Presidente Municipal y Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, acreditan su carácter, en virtud de la constancia de mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) de fecha 13 de junio de 2021 y con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, respectivamente. -
3. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión de fecha 03 de octubre de 2021, autoriza la firma de todo tipo de convenios y contratos con organismos públicos y privados, instituciones municipales, estatales y federales, organismos públicos descentralizados, asociaciones, sociedades y cualquier otra análoga. -
4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el numero 1 uno de la calle Juárez, colonia centro, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco. -
5. Designa como responsable para la ejecución del presente Convenio al Maestro Pedro García Castellanos, Secretario General del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco. -

**III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:**

**ÚNICO.** Expuesto lo anterior, “**EL INSTITUTO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que

Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

ITEI/DVD/08/2024



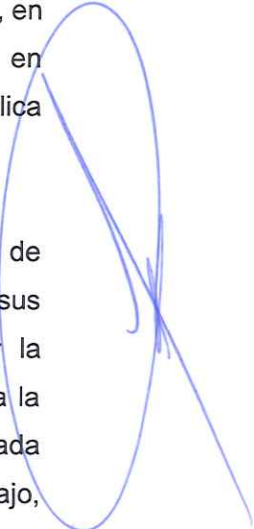
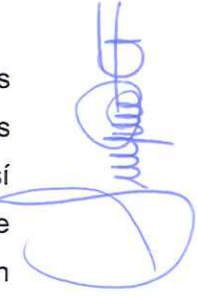
manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la formación y capacitación del personal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

Es preciso señalar que al tenor de lo dispuesto por el artículo 30, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte como atribución del Comité de Transparencia, promover la capacitación y actualización a los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia, por lo que este organismo propiciará que exista la adecuada colaboración entre **“LAS PARTES”** para realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como de la





ITEI/DVD/08/2024

información personal de los ciudadanos que se encuentra en posesión de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ello en cumplimiento a lo establecido por la disposición legal en cita. -

Asimismo, “**LAS PARTES**” buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración, tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación curricular y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de “**LAS PARTES**”. -

**SEGUNDA. – “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:**

- a) Organizar cursos, conferencias, mesas de trabajo, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual forma, dar a conocer los programas que al respecto desarrolla “**EL INSTITUTO**”, así como “**EL AYUNTAMIENTO**”. -
- b) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a temáticas de acceso a la información, protección de los datos personales, entre otros de interés para las partes. -
- c) Realizar acciones para la generación, difusión, publicación, actualización o intercambio de información que generen “**LAS PARTES**”. -
- d) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones encaminadas a fortalecer el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales. -

ITEI/DVD/08/2024

- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración. -

### TERCERA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas o proyectos de trabajo que se deriven de este Convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas. -

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, sujeto a suficiencia presupuestal, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.-

### CUARTA. – DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, se designa al Maestro Pedro García Castellanos, Secretario General del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; con correo electrónico: [secretariageneral@atotonilco.gob.mx](mailto:secretariageneral@atotonilco.gob.mx). -



ITEI/DVD/08/2024

- Por parte de “EL INSTITUTO”, se designa al **Licenciado Juan Alberto Salinas Macías**, Secretario Ejecutivo con el siguiente correo electrónico: [juan.salinas@itei.org.mx](mailto:juan.salinas@itei.org.mx) .-

#### QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor en su caso, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. “LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor. -

#### SEXTA. – PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. -

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores. -



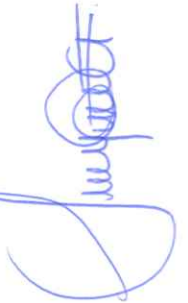
ITEI/DVD/08/2024

### SÉPTIMA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

### OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-



### NOVENA. – DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el término del periodo de funciones de la Presidenta del Pleno de “EL INSTITUTO”, esto es, hasta el 21 de Julio del año 2028. -



En el supuesto de que, cualquiera de “LAS PARTES” cambie de titular, la vigencia de este Convenio de Colaboración, quedará supeditado a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes. -

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “LAS PARTES”



ITEI/DVD/08/2024

están de acuerdo en que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo. -

#### **DÉCIMA. – MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento. -

#### **DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas. -

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – VOLUNTADES.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-



ITEI/DVD/08/2024

**DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, ni de los Convenios Específicos que se deriven del mismo. -


**DÉCIMA CUARTA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente Convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente Convenio. -

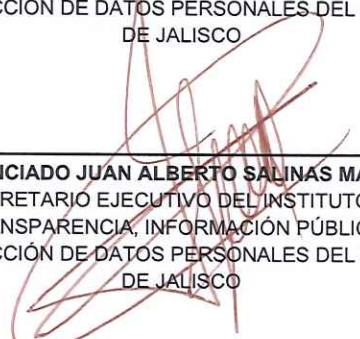
Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. –

**POR “EL INSTITUTO”**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

  
\_\_\_\_\_  
**MAESTRA OLGA NAVARRO BENAVIDES**  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA**  
SÍNDICA MUNICIPAL





ITEI/DVD/08/2024

**TESTIGOS POR "EL INSTITUTO":**

**DOCTOR SALVADOR ROMERO ESPINOSA**  
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO

**MAESTRO PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO

**TESTIGO POR "EL AYUNTAMIENTO":**

**MAESTRO PEDRO GARCÍA CASTELLANOS**  
SECRETARIO GENERAL

**LICENCIADA HUMBELINA DE JESÚS GUZMÁN BARBA**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -